

**SALUD**

**Según la Organización Mundial de la Salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedades. El derecho que tenemos las personas trabajadoras a una protección eficaz de nuestra salud, supone toda una serie de obligaciones empresariales.**

**1. PREVENCIÓN**

Conjunto de actividades que la empresa ha adoptado o tiene previstas, en cada una de las etapas o elementos de la actividad productiva, con el fin de evitar o reducir los riesgos laborales hasta niveles tolerables para la salud.

**2. PELIGRO**

Fuente, situación o acto que potencialmente puede producir una lesión o un daño a la salud de las personas. Se han de identificar todos los peligros laborales y eliminarlos siempre que sea posible. Por ejemplo, trabajar a una altura determinada es, en sí mismo, una situación de peligro.

**3. RIESGO LABORAL**

Posibilidad de que un peligro concreto se materialice en un daño a la salud. A diferencia del peligro, el riesgo integra dos elementos de valoración (probabilidad que se produzca el daño y severidad o magnitud del daño) que se tienen que valorar conjuntamente para calificar su gravedad. Por ejemplo, la gravedad de la caída en altura (riesgo) dependerá de si se dispone de equipos de trabajo y medidas preventivas adecuadas y de la distancia de caída que se tiene que recorrer.

Según las diferentes disciplinas preventivas, los riesgos pueden ser: de [seguridad](#), higiénicos (ja sean [químicos](#), [biológicos](#) o [físicos](#)), [ergonómicos](#) o de la [organización del trabajo](#) o [psicosociales](#).

**4. RIESGO LABORAL GRAVE E INMINENTE**

Aquel que se puede materializar de manera probable en un futuro inmediato y puede suponer un daño grave para la salud de las personas trabajadoras. Por ejemplo, trabajar con una máquina que puede producir amputaciones o atrapamientos, sin mecanismos de seguridad, o trabajar con amianto sin medidas preventivas.

**5. CONDICIÓN DE TRABAJO**

Cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos laborales (locales, instalaciones, equipos de trabajo, productos que se utilizan, condiciones ambientales, procedimientos, organización y ordenación del trabajo, etc.).

**6. EQUIPO DE TRABAJO**

Cualquier instalación, máquina o instrumento que se utilice en el trabajo.

**7. AVALUACIÓN DE RISCOS**

Proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no se hayan podido evitar, tiene que permitir que el empresario o empresaria esté en condiciones de tomar decisiones adecuadas sobre las medidas preventivas que hay que adoptar. Cada tipo de riesgo se tiene que evaluar con un método y técnica diferentes, y para valorarlos se tiene que integrar la [perspectiva de género](#) en el proceso.

**8. PLANIFICACIÓN PREVENTIVA**

Conjunto de actuaciones y medidas preventivas que la empresa tiene que implementar para eliminar o controlar los riesgos laborales, planificando e identificando el orden de prioridades en función de la magnitud y del número de personas trabajadoras expuestas. Tiene que cumplir los [requisitos establecidos legalmente](#), y conjuntamente con la evaluación de riesgos es un instrumento clave para hacer efectiva la prevención.

**9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

Aquellas que eliminan o disminuyen el riesgo en su origen minimizando la probabilidad que se materialice. Por ejemplo, sustituir una máquina que hace ruido o un producto químico peligroso por otro que no lo es, diseñar ritmos de trabajo adecuados, etc.

**10. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

No actúan sobre la probabilidad del riesgo, sino que reducen sus posibles efectos negativos. Pueden ser de:

- Protección colectiva para proteger simultáneamente a varios trabajadores o trabajadoras, como por ejemplo barandillas o redes de seguridad por las caídas en altura, extintores de incendio, apantallamientos y cierres acústicos, etc.
- Protección personal o individual (orejeras, guantes, mascarillas, botas, cinturones o arneses, casco, etc.).

**DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO**

Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Se producen porque no se ha hecho una prevención adecuada.

Si quieres saber más sobre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, consulta nuestra [píldora](#)

**Recuerda: el peligro es inherente a un trabajo determinado. En cambio, el riesgo se elige y supone la ausencia de actividades preventivas adecuadas por parte de la empresa.**

amb el suport de:



PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTA CON TUS  
DELEGADOS Y DELEGADAS DE CCOO O CONSULTA'NS

**activa**  
la salut  
CCOO



a la feina **cap risc**